

**REFORMA CONSTITUCIONAL
CONSAGRA EL DERECHO A PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.****BOLETÍN N° 9.384-07**

OBJETIVO	CONSAGRAR CONSTITUCIONALMENTE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, Y A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA, ESTO ES, LA FACULTAD DE LAS PERSONAS A CONTROLAR SUS ANTECEDENTES PERSONALES.
TRAMITACIÓN	TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MOCIÓN
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	2 /3 de los Diputados en Ejercicio
URGENCIA	SIMPLE
COMISIÓN	CONSTITUCIÓN
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	SE SUGIERE APROBAR

IDEAS CENTRALES**I. Origen y tramitación**

Esta iniciativa se origina por Moción de los senadores Araya, Harboe, Lagos, Larraín, Tuma. Fue presentada el 11 de junio de 2014. Tenía urgencia simple que caducó.

II. Contenido del Proyecto

La presente moción contiene un Artículo Único, el cual modifica el artículo 19 N° 4 de la Constitución (en lo relativo a la garantía del derecho a la honra y a la vida privada de la persona y de su familia) para agregar una frase que dice **“asimismo, la protección de sus**

datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley...”

COMENTARIOS

De acuerdo a lo señalado por los mocionantes (lo cual consta en el informe de la comisión de constitución legislación y justicia), la justificación a esta reforma es que la actual institucionalidad se carece de una regulación específica e independiente que sirva para cautelar efectivamente los derechos asociados al tratamiento de esa información, lo que ha generado graves cuestionamientos por parte de la sociedad civil, el mundo académico y el periodismo de investigación. Además, esta modificación busca establecer el concepto implícito del **derecho a la autodeterminación informativa**, esto es, el derecho de las personas a controlar sus datos personales, incluso si éstos no se refieren a su intimidad.

De acuerdo al Senador Felipe Harboe –uno de los mocionantes- el principio que subyace a esta regulación es que **la información de carácter personal debe estar bajo la esfera de control de su titular, favoreciendo su protección frente a toda intromisión ilegítima de terceros. Comprende el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición a la información personal (los denominados derechos ARCO).**

Proyecto de ley de reforma a la protección de datos personales

Esta reforma servirá de contexto para el proyecto que se discute en particular en el Senado, el cual “regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales (boletín 11.144-07)”. Éste proyecto consagra los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

Advertencia de la OCDE en materia de retraso en materia de datos personales

En el año 2015, la OCDE representó a Chile el retraso en su política relativa al perfeccionamiento en su normativa de protección de datos. En su minuto se dijo que el informe del organismo establecía que que entre sus 34 naciones miembros, “sólo Chile y Turquía no han perfeccionado en nada su legislación”¹.

Bajo la primera administración del Presidente Piñera, se envió un proyecto de ley pero no vio la luz. El Gobierno de la Presidenta Bachelet, a pesar de los anuncios reiterados en la materia, sólo envió un texto en marzo de 2017, que es el proyecto que actualmente se encuentra en discusión.

Finalmente, es necesario aclarar que, para el éxito de esta reforma constitucional, será necesario de un proyecto de ley que determine las condiciones y la forma de protección de los datos personales, en los términos que la presente reforma indica.

Es por todo, que creemos que esta reforma es positiva y no vemos inconveniente en votar **A Favor** de la presente reforma constitucional.

¹ <http://www.pulso.cl/economia-dinero/ocde-envia-carta-de-advertencia-a-chile-por-retraso-en-proteccion-de-datos-personales/>